

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-304-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala *"(...) Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son: (...) a) Las demás que definen las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *"Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...)."*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3 de 18 de marzo de 2010, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art.1.- Designar con fecha 18 de marzo de 2010, a los señores profesionales que se detallan a continuación, Jefes de Laboratorio del Departamento de Ciencias de la Computación, debiendo reconocer la bonificación por responsabilidad correspondiente (...) Ing. Ruiz Robalino Jenny Jefe del Laboratorio Risc (...)."*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107 de 16 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Aprobar la regularización de los (104) laboratorios de docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tanto en la matriz como en las sedes de acuerdo al siguiente detalle (...)."* donde se incluye el Laboratorio de Mecánica de Fluidos, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz;

Que, a través de informe Nro. DCCO-2025-001 de 14 de agosto de 2025, el Jefe de Laboratorio de Procedimiento RISC/ Docente TC del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(...) 1. Los 11 equipos Sun Blade 150 fueron dados de baja conforme al numeral 6 de este informe. 2. Los 2 servidores Sun Fire V250 fueron dados de baja conforme al numerales 9, 11 de este informe. 3. El videoproyector fue reasignado a otro custodio conforme al numeral 8. 4. El mobiliario fue entregado al jefe de Laboratorios Generales del DCCO y a otros custodios, conforme a los numerales 4, 5, 7,10. (...)".* A su vez recomienda: *"(...) 1. Se recomienda al Honorable Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación continuar con los trámites pertinentes para el cierre del Laboratorio de Procesamiento RISC."*

Que, con Resolución Nro. ESPE-RES-DCCO-CSE- 2025-014.3 de 22 de octubre de 2025, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, resolvió: *"(...) Art. 1.- Aprobar Informe de pertinencia de cierre del Laboratorio de procesamiento RISC suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Ruiz Robalino, Mgtr. Profesora Titular Agregada I (TC). Art. 2.- Disponer a la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, remita la presente resolución a la instancia correspondiente a fin de que se proceda con el trámite respectivo para la de derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3 del 18 de marzo de 2010 (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-4402-M de 29 de octubre de 2025, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz recomienda al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) iniciar el procedimiento correspondiente para la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3 del 18 de marzo de 2010, mediante la cual se designó al Ing. Jenny Alexandra Ruiz Robalino, Mgtr, como responsable del citado laboratorio (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4457-M de 06 de noviembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer a quien corresponda, que se proceda con el conocimiento, análisis y trámite pertinente para la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3 del 18 de marzo de 2010, mediante la cual se*

designó al Ing. Jenny Alexandra Ruiz Robalino, Mgtr, como responsable del citado laboratorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. (...)."

Que, con fecha 09 de noviembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4457-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito.

Que, a la presente fecha, se verifica que los laboratorios referidos no existen ni en infraestructura ni en espacio físico, y tampoco han sido creados o implementados conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia, resulta necesario derogar la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3, y:

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Respecto a la designación de los Jefes de Laboratorio del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que ya no están vigentes derogar la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3 de 18 de marzo de 2010

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de diciembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado